

4.— Urbana solar, sito en la calle de los Hornos número 2 de Alberche (La Rioja) con una superficie de 290 m²., valorada pericialmente en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 19 de noviembre de 1934.

El Secretario,

EDICTO

3915

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 66 de 1931, instados por don Casimiro Antonio Fernández Fernández, contra don Francisco Javier Muniesa Las Heras, en cuantía de 152.223 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 20 de febrero, 18 de marzo y 16 de abril de 1935, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del concesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bien objeto de subasta:

—Piso sito en Monzalbarba (Zaragoza), Grupo San José número 16-B, valorado pericialmente en la cantidad de UN MILLON DE PESETAS.

Dado en Logroño, a 6 de noviembre de 1934.

El Secretario,

EDICTO

3822

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 581 de 1934, seguidos a instancia de doña Susana Sáenz López contra doña María Concepción Rodríguez Ponce, en reclamación de 235.000 pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 31 de octubre de 1934.— El Sr. Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital y su Partido y habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Toledo Sobrón y representado por doña Susana Sáenz López y defendido por el Letrado don Carlos Sáenz de Cosculluela contra doña María Concep-

ción Rodríguez Ponce, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y RESULTANDOS... CONSIDERANDOS...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor doña María Concepción Rodríguez Ponce y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor doña Susana Sáenz López de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de CIENTO SESENTA MIL pesetas de principal y sus intereses legales desde la fecha del protesto y sus costas, las cuales se imponen al dicho demandado.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando firmo.— Firmado: Valentín de la Iglesia Duarte.— Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado doña María Concepción Rodríguez Ponce, expido y firmo el presente en Logroño, a 7 de noviembre de 1934.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DECANO DE PAMPLONA

CEDULA DE CITACION

3901

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito número 1 —Decano— de esta Capital, en providencia de esta fecha dimanante de Juicio de Faltas número 460 de 1934 que se sigue sobre impago de billete de tren ha acordado se cite a Daniel Sierra Díez, con D. N. I. número 15.337.34 con último domicilio conocido en Nájera (La Rioja) calle San Miguel, 10, y actualmente en ignorado paradero, para que el día 7 de diciembre y hora de las 11.45 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de referencia, apercibiéndole que si no comparecer le parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Daniel Sierra Díez, expido la presente que firmo en Pamplona, a 16 de noviembre de 1934.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

ANUNCIO

3846

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1934 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Número 6.— Aprobación, si procede, de Ordenanza sobre Impuestos Municipales Indirectos.— 34 Impuestos sobre gastos Suntuarios.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno por nueve votos a favor y cinco en contra y por tanto con el quorum de la mayoría absoluta legal requerida acuerda:

Primero.— Modificar la Ordenanza sobre Impuesto Municipales Indirectos número 34, Impuestos sobre Gastos Suntuarios de acuerdo con el texto que al final de este acuerdo íntegramente se transcribe.

Segundo.— Que el acuerdo adoptado se exponga a público mediante anuncio en el Tablón de Edictos y B. O. de La Rioja, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción de anuncio en el periódico oficial durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de 30 días contados